



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”**  
**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO**  
**(PROMESE/CAL)**

---

**ACTA NO. 2020-0004 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE PUBLICACION DE CONVOCATORIA A PROCESO DE EXCEPCION POR URGENCIA (PROMESE/CAL-CCC-PEUR-2020-0002)**

---

Referencia Núm. PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2020-0003

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las diez antes meridiano (10:00a.m.), **Licda. Wilsy López Contín**, Asesora Legal, Miembro y Directora Jurídica; **Licda. Ana Guerra**, Directora Interina de la Dirección de Planificación y Desarrollo y **Lic. Jonathan Natera**, Encargado de Fiscalización en representación del Dr. Enriquillo Matos, Director General, han decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Artículo 6, Numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su modificación.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2020, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación DC/EV-2020-35, de fecha 27/04/2020, emitida por la Lic. Eduardo Rosario Encargado del Departamento de Comunicaciones, dirigida a la Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita el Servicio de publicación de convocatoria a proceso de excepción por Urgencia (PROMESECAL-CCC-PEUR-2020-0002).

**VISTO:** El Certificado de Apropriación Presupuestaria de Ref. EG15880940387714HdEN, del Ministerio de Hacienda, de fecha veintiocho (28) de abril del 2020, para fines de Servicio de publicación de convocatoria por un monto de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (RD\$413,000.00)**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Capítulo II, Artículos 3 y 4, señala cuales son los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **CUATROCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (RD\$413,000.00)**

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBAN**, dar inicio al proceso relativo a **PROMESECAL-CCC-PEPB-2020-0003**, mediante Excepción, por tratarse de contratación de publicidad a través de medios de comunicación.

**SEGUNDO: INSTRUYEN**, como al efecto **INSTRUYEN**, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 6, Numeral 2 del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su modificación.

Siendo las diez y media antes meridiano (10:30a.m.) del 28 del mes abril y año 2020 supra indicados, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.

  
Lic. Jhonatan Natera,  
Encargado de Fiscalización  
en representación del  
Dr. Enriquillo Matos  
Director General  
Presidente



  
Lic. Ana Guerra  
Directora Interina de la Dirección de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
Licda. Wilsy López,  
Directora Jurídica. Asesora Legal  
y Miembro